



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica



N° 1010 -2023-HRI/DE.

Resolución Directoral

Ica, 26 de Mayo del 2023

VISTO:

La Nota N° 216-2023-HRI-OEA-ORRHH/USEEL, Nota N° 043-2023-HRI-ORRHH/URP, Informe N° 115-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, respecto a la existencia involuntaria de un error material en la Resolución Directoral N° 136-2023-HRI/DE, de fecha 25 de Enero del 2023; parte resolutive Artículo Primero, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 136-2023-HRI/DE, de fecha 25 de Enero del 2023, se resuelve en su **ARTICULO PRIMERO** Reconocer por única vez a Doña BLANCA FLOR FAJARDO GARCIA el Pago por Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), la suma de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 55/100 SOLES (\$/ 43.397.55), por el periodo de 46 Años, 00 Meses y 04 Días.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, i) rectificación de errores, mediante la cual se emanan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera valida.

Que, a través del artículo 212 (RECTIFICACIÓN DE ERRORES) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone lo siguiente:

212.1. "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, mediante Nota N° 216-2023-HRI/OEA-ORRHH/USEEL, la responsable de la Unidad, Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos de la Oficina de Recursos Humanos, remite el Informe Escalonario N° 032-2023-HRI-ORRHH/USEEL, ya que por error se consideró el tiempo de contratada así como los 03 años de formación profesional, por lo que solicita se vuelva a calcular el tiempo de servicio del servidor y se emita un nuevo acto resolutive, por lo que se advierte que existe un error material involuntario en la parte Resolutiva Artículo Primero.

Que, mediante Informe Escalonario N° 032-2023-HRI-ORRHH/USEEL, establece lo siguiente: BLANCA FLOR FAJARDO GARCIA al 04 de Diciembre del 2022 cuenta con 42 Años, 06 Meses y 04 Días, de servicios prestados al estado.

...///



///...

Que, mediante Nota N° 238-2023-HRI/OEA-ORRH/USEEL, la responsable de la Unidad, Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos de la Oficina de Recursos Humanos, solicita al Jefe de la Unidad de Remuneración y Presupuesto la verificación del cálculo de la liquidación realizado a la Compensación de Tiempo de servicio (CTS), del personal asistencial, toda vez que al registrar el acto resolutivo al Módulo de Entregas Económicas del INFORHUS, no coinciden con los montos que el sistema registra automáticamente, por lo que solicita se vuelva a calcular el tiempo de servicio de los servidores y se emita un nuevo acto resolutivo.

Que, mediante Nota N° 043-2023-HRI-ORRH/URP, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto, remite el nuevo cálculo de la Compensación de Tiempo de servicio de la ex servidora BLANCA FLOR FAJARDO GARCIA, Enfermera Nivel 14 de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 y artículo 182° y 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el Decreto Legislativo N° 1153- Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, de acuerdo a lo solicitado por la responsable de la Unidad, Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos de la Oficina de Recursos Humanos, por lo que se advierte que existe un error material involuntario en la parte Resolutiva Artículo Primero en el extremo del Concepto de Compensación por Tiempo de Servicio.

Que, siendo así y con la finalidad de evitar futuras nulidades y considerando que la corrección no modifica, ni altera de manera sustancial el sentido del acto administrativo, es necesario corregir el error material, recaído en la resolución primigenia artículo primero, quedando subsistente en sus demás extremos.

En ese orden de ideas, corresponde rectificar en parte la Resolución Directoral N° 136-2023-HRI/DE en su artículo Primero, debiendo Reconocer a la ex servidora BLANCA FLOR FAJARDO GARCIA la suma de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 49/100 SOLES (S/ 43,397.49) por Concepto de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) por el periodo total de 42 Años, 06 Meses y 04 Días.

Que, de conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica; y con el visado del Director Ejecutivo Administrativo, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, incurrido en la parte resolutiva de la Resolución Directoral N° 136-2023-HRI/DE, de fecha 25 de Enero del 2023, en el extremo referido al Reconocimiento por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).-

DICE:

RECONOCER por única vez a Doña **BLANCA FLOR FAJARDO GARCIA** el Pago por Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), la suma de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 55/100 SOLES (S/ 43,397.55), por Concepto de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS)**, por el periodo Total de 46 Años, 00 Meses y 04 Días, de servicios prestados al Estado (...)

...///

///...

DEBE DECIR:

RECONOCER por única vez a Doña **BLANCA FLOR FAJARDO GARCIA** el Pago por Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), la suma de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 49/100 SOLES (S/ 43,397.49), por Concepto de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS)**, por el período de 42 Años, 06 Meses y 04 Días, de servicios prestados al Estado (...)

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	
CARGO: ENFERMERA NIVEL 14	
DNI Nº 21547209	
42 AÑOS, 06 MESES Y 04 DIAS	
PERIODO	TOTAL
D.L. Nº 276 (NOMBRADO) 01/06/1980 al 12/09/2013	S/ 1,275.00
D.L. Nº 1153 13/09/2013 AL 04/12/2022	S/ 42,122.49
TOTAL CTS A PAGAR	S/ 43,397.49



ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER un pago indebido a Doña **BLANCA FLOR FAJARDO GARCIA**, por el monto ascendente de **CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS CON 52/100 SOLES (S/ 5,126.52)**, por concepto de remuneración mensual del mes de Diciembre del 2022 la misma que Cesó por Límite de Edad a partir del 05 de Diciembre del 2022, el mismo que será descontado del monto señalado en el artículo Primero de la presente Resolución.-----

ARTICULO TERCERO.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral Nº 136-2023-HRI/DE.-----

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes con las formalidades prescritas por ley.-----

Regístrese y Comuníquese,

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Dr. JULIO HECTOR TORRES CHANG
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M.P. N° 24761

JHTCH/D.E. HRI.
JAOM/D.ADM.
JAGM/J.ORRHH

